



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 **2019 00556** 00

Se pone en conocimiento de los extremos procesales la información adosada por algunas de las entidades a las que se ordenó oficiar de cara a la audiencia de instrucción y juzgamiento que se desarrollará el 15 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m.

Para materializar lo anterior, de conformidad con el numeral 2° del canon 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, Modificado por la Sentencia C 420 del año en cita, se dispone la remisión de la antedicha documentación a las direcciones electrónicas de los contendientes, a efectos de salvaguardar el interés superior de los menores en favor de quienes se litiga, artículos 8° y 9° de la Ley 1098 de 2006, en armonía con la preceptiva 44 Superior.

En atención a la solicitud elevada por las voceras judiciales de los extremos procesales, tendiente a que les sea remitida copia del expediente (incluida la audiencia inicial), se precisa que un colaborador de este Estrado envió reproducción íntegra del dossier el 12 de enero de 2021, a las direcciones electrónicas aportadas. Empero, se estará atento a colaborar en lo que se requiera, toda vez que se comprende la problemática que presenta en ocasiones la virtualidad.

De otro lado, en lo referente a la petición formulada por la profesional del derecho que representa al demandado, se advierte que ello se ajusta íntegramente a derecho. En consecuencia, SE ORDENA oficiar al Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Medellín Antioquia, a fin de que en el término de tres (3) días, contados a partir del siguiente al recibo de la correspondiente comunicación, remitan a esta Sede Judicial copia íntegra de las actuaciones adelantadas al interior del proceso ordinario laboral

incoado por Alexander Mario Fernández Castañeda, C.C. 98.623.392, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Radicado 05001310500420200026800. Remítase el inserto pertinente una vez se halle ejecutoriada esta providencia.

Finalmente, en lo referente a la "solicitud de oficios" que presenta la vocera judicial de la parte accionante, refiriéndose a las pruebas decretadas en la audiencia inicial, se le recuerda a la memorialista que dichas misivas le fueron enviadas a su e-mail oportunamente, observándose en la foliatura que inclusive ya fueron tramitadas por ella misma y su colega (abogada del demandado). Así las cosas, se le insta para que, de ser el caso, aclare la petición en el evento de que aún no la entienda satisfecha.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ffb932f58754cfee01e662bcb530a1b86b703f901e5b4152e5a2b9ecee9ac445

Documento generado en 13/01/2021 04:59:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>